

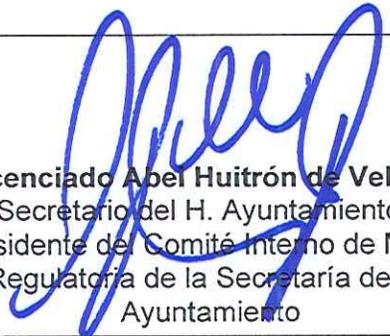
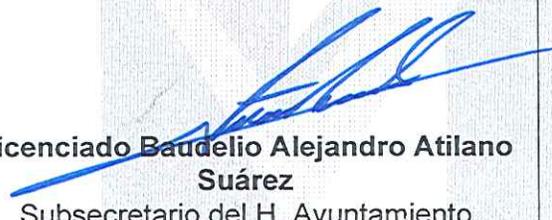


"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

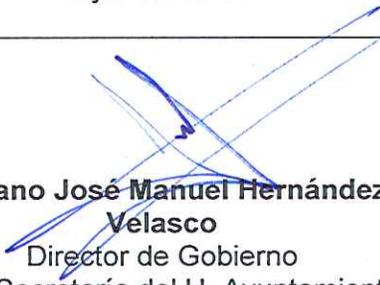
En Huixquilucan, Estado de México, el día 20 de enero de 2022, a las 11:00 horas, reunidos en las oficinas que ocupa la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, ubicadas en Calle Nicolás Bravo sin número, Esquina Ignacio López Rayón, Cabecera Municipal de Huixquilucan, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4° fracción X y 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a los artículos 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se convocó al Licenciado Abel Huitrón de Velasco, Secretario del Honorable Ayuntamiento; Licenciado Baudelio Alejandro Atilano Suárez, Subsecretario del Honorable Ayuntamiento; Licenciada Marlen Ramírez Galindo, Secretaria Técnica del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento de Huixquilucan; Licenciado Eduardo Cortes Hernández, Director Jurídico; Licenciado Gregorio Tadeo Nava, Director de Asuntos de Cabildo y Legislativos; Maestro Horacio Almanza Zendejas, Director de Servicios Administrativos; Ciudadano José Manuel Hernández Velasco, Director de Gobierno; Licenciado José Alfredo Gutiérrez Ramos, Coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil, reunidos con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de Secretaría del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México 2022-2024, por lo que para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma de la siguiente forma:

COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

 <p>Licenciado Abel Huitrón de Velasco Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del H. Ayuntamiento</p>	 <p>Licenciado Baudelio Alejandro Atilano Suárez Subsecretario del H. Ayuntamiento</p>
--	---



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

 Licenciada Marlen Ramírez Galindo Secretaria Técnica del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del H. Ayuntamiento	 Licenciado Eduardo Cortes Hernández Director Jurídico de la Secretaría del H. Ayuntamiento
 Licenciado Gregorio Tadeo Nava Director de Asuntos de Cabildo y Legislativos de la Secretaría del H. Ayuntamiento	Maestro Horacio Almanza Zendejas Director de Servicios Administrativos de la Secretaría del H. Ayuntamiento
 Ciudadano José Manuel Hernández de Velasco Director de Gobierno de la Secretaría del H. Ayuntamiento	 Licenciado José Alfredo Gutiérrez Ramos Coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil de la Secretaría del H. Ayuntamiento

Quienes cuentan con las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, siendo las siguientes:

Artículo 23. Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, así como para facilitar la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria en las dependencias y municipios, los titulares de los sujetos obligados deberán: I. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con dependencias gubernamentales en todos los ámbitos de gobierno, así como con instituciones privadas, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Mejora Regulatoria; II. Establecer un Comité Interno de Mejora Regulatoria. El acuerdo de creación del Comité Interno y los lineamientos para su operación y funcionamiento, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y III. En el ámbito municipal, los titulares podrán participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas a que sean convocados por el Instituto Hacendario del Estado de México. Las sesiones de las



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Comisiones Temáticas se llevarán a cabo de manera ordinaria cuatro veces al año, con independencia que puedan efectuarse reuniones regionales para capacitaciones a petición de algún o algunos municipios.

Artículo 24. El titular del Sujeto Obligado nombrará a un servidor público que suplirá al Enlace de Mejora Regulatoria en sus ausencias, observando los mismos requisitos para la designación del propietario y deberá notificar a la Comisión sobre dicha designación en un término que no podrá exceder de quince días contados a partir del nombramiento del suplente.

Cuando en alguna dependencia estatal se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el titular del Sujeto Obligado, deberá designar al Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes.

Artículo 25. Además de las previstas en la Ley, los Enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

- I. Integrar, preparar y presentar los Proyectos de Regulación ante el Comité Interno de la dependencia de su adscripción.
Los Proyectos de Regulación que elaboren los órganos internos de control, independientemente de la dependencia a la que se encuentren adscritos, deberán ser remitidos al Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría, para que se realicen los trámites correspondientes ante el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la citada Secretaría;
- II. Promover la integración de sistemas de Mejora Regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas;
- III. Impulsar Procesos de Calidad Regulatoria en la dependencia de su adscripción, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- IV. Desempeñar las tareas de Secretario Técnico del Comité Interno;
- V. Integrar y actualizar la Normateca Interna, así como mantenerla disponible para su consulta en el portal de internet de Mejora Regulatoria;
- VI. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- VII. Solicitar a la Comisión la capacitación e inducción suficiente en materia de Mejora Regulatoria;
- VIII. Enviar, una vez aprobados, a la Autoridad de Mejora Regulatoria, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos, actos y las manifestaciones respectivas que formule la dependencia correspondiente, así como la información a inscribirse en el Registro Estatal;
- IX. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de Mejora Regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación;
- X. Remitir a la Comisión las actas de la sesión respectiva del Comité Interno, dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- XI. Promover la realización de sesiones de trabajo conjunto entre comités internos de las dependencias o con el responsable de Mejora Regulatoria o los comités interinstitucionales de Mejora Regulatoria, a efecto de agilizar la elaboración de sus programas, sus Proyectos de Regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y
- XII. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. Los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el presente Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Los lineamientos para la operación del Comité Interno establecerán los procedimientos que se observarán para su integración y funcionamiento.

- I. El Titular de la dependencia respectiva, quien lo presidirá;
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Los directores generales;
- IV. El Titular del Órgano Interno de Control, y



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

V. Otros responsables de área que determine el Presidente.

Los integrantes del Comité Interno podrán designar a un suplente que cubra sus ausencias, mismos que serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular al que supla.

Artículo 28. El Presidente podrá invitar a las reuniones del Comité a integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector. Asimismo, el Enlace de Mejora Regulatoria, podrá invitar a un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 29. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia de su adscripción, las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Programa, para su envío a la Comisión;
- II. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Aprobar Proyectos de Regulación;

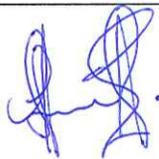


"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VII. Aprobar los Reportes de Avance, así como el Informe Anual de Avance Programático;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, y
- X. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento, las demás disposiciones jurídicas aplicables o las que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.


Licenciado Abel Huitrón de Velasco

Secretario del Honorable Ayuntamiento y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento



Licenciada Marlen Ramírez Galindo

Secretaria Técnica del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento